



DEIGNA JURIDICA II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OJM 003-2013- SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E IMEDSUR SAS

CONTRATO

Nº

CONTRATANTE:

: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CONTRATISTA

IMEDSUR

OBJETO

DESARROLLO DEL MACROPROCESO DE APOYO EN AREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMATICA INCLUYENDO REPUESTOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL

ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO.

VALOR

: \$1.377.500.000,01.co

FORMA DE PAGO

: ONCE (11) CUOTAS MENSUALES

PLAZO DE EJECUCIÓN

VIGENCIA

: 11 MESES

COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS -

TIEMPO NECESARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: WILSON RAUL LARRANIAGA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.981.533 expedida en Pasto, en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E (Nit.: 891-200528-8), entidad de derecho público, que corresponde a la categoría de descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la loy 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica la cual le fuere reconocida en su acto de creación Ordenanza 067 de 1994 y reorganizada mediante Ordenanza 023 de 2.004 quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y de otra, MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.393.829 expedida en la ciudad de Pasto, quien actúa en su condición de Representante Legal de la firma IMEDSUR SAS, portadora del NIT 900.363.690-4 según consta en la documentación adjunta, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño es una Empresa Social del Estado creada por la ley 100 de 1993 la cual constituye la entidad pública con categoría especial regida en materia de derecho contractual por las normas del derecho privado. 2. Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1*: 'Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. 3. Que de acuerdo a estudio de necesidad presentado por el servicio de mantenimiento y recursos físicos del Hospital se requiere garantizar el mantenimiento de los equipos e infraestructura del Hospital. 4. Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño, a fin de asegurar la continuidad del servicio, requiere celebrar contrato de mantenimiento preventivo y correctivo tanto de y equipos de infraestructura física, equipo biomédico, equipo industrial de uso hospitalario comunicaciones e informática (Hardware) incluyendo repuestos de primera calidad de acuerdo a las especificaciones requeridas por el fabricante para su correcto funcionamiento, elementos de ferreteria, insumos, materiales y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contratado. 5. Que el Hospital no cuenta con el personal especializado para realizar esta labor. 6. Que el Hospital de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del Artículo 15 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, podrá contratar directamente sin necesidad de solicitud de cotizaciones cuando se trate de "8.- La suscripción de contratos de suministro de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas juridicas; (...)*. 6. Que a pesar de la anterior, el Hespital decidió, mediante el uso de mecanismos tendientes a garantizar la publicidad, igualdad y selección objetiva, solicitar públicamente cotización paru que los interesados presentaran su propuesta para ejecutar el objeto contractual. 7. Que finalizado el proceso de selección referido. la mejor oferta fue la allegada por la firma IMEDSUR SAS, oferente a quien mediante Resolución 075 del 28 de enero de 2013 se le adjudicó este contrato. Así el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a desurrollar con autonomía e independencia, de acuerdo con las normas de su profesión u oficio y especialmente con aplicación do las normas especialmente previstas para el mantenimiento hospitalario, el MACROPROCESO DE APOYO EN ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPO BIOMÉDICO, EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSFITALARIO EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA (HARDWARE) INCLUYENDO REPUESTOS Y DEMÁS

Emilo 1.





ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO, con su capacidad técnica, operativa y logistica de acuerdo con la solicitud de cotización 005-2013 y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato y conforme al plan de necesidades y requerimientos del Hospital, así:

MACRO PROCESO	MANTENIMIENTO	
PROCESOS	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	
SUBPROCESO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIOMÉDICO, INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURA	
PERFIL	INGENIEROS BIOMÉDICOS, ELECTRÓNICOS Y AFINES, TÉCNIC CON EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	
ОВЈЕТІVО	Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de todo de Edificio principal, de la Unidad Complementaria de Servicios del Albergue de propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño con 24.771 metros cuadrados di construcción y 1.200 metros cuadrados de áreas adyacentes incluyendo mantenimientos, impermeabilización, Ilmpieza di cubiertas en placa de concreto, limpieza y cambio de: tejas di zinc, policarbonatos, asbesto cemento, vidrio, etc. adecuaciones de infraestructura menores. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de baja mediana y alta tecnología de acuerdo al inventario de la organización, exceptuado los equipos contratados con proveedores exclusivos. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos industriales de uso hospitalario Mantenimiento preventivo y/O correctivo de equipos di comunicaciones y Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de computo e impresión, mantenimiento preventivo correctivo de mobiliario y enseres de uso administrativo asistencial, descritos en el cuadro adjunto. Además equipos que adquiera por reposición, innovación o nuevos que ingreser en la vigencia del presente contrato. Igualmente de los requerimientos detallados en la descripción técnica; dicho mantenimiento incluye el suministro de repuestos y/o accesorios originales necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. Para la reposición de repuestos que no se encuentran en el mercado por desaparición u obsolescencia, previamente verificada por el interventor, según aplique, se deberá conta con el aval de este último para el cambio o renovación de dichos repuestos; prevaleciendo la marca original del equipo con su número de parte.	

HORAS REQUERIDAS:

PROCESO	SUBPROCESO	PERFIL	NIVEL DE FORMACION	Capacidad Organizacion al x horas requeridas / día
MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	INGENIEROS	Educación: Titulo profesional en Ingeniería biomédica, electrónica,	
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS BIOMEDICOS		eléctrica o afines con registro INVIMA. Formación: Cursos en metrología y mantenimiento de equipos biomédicos. Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento hospitalario en instituciones prestadoras de servicios de salud de tercer nivel o de mediana complejidad.	4 X 9 horas





MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS DE INFORMATICA (HARDWARE)	INGENIEROS Y/O TECNOLOGOS EN SISTEMAS	Educación: Título Profesional en ingeniería sistemas o Tecnología en sistemas. Experiencia; Mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento equipos de informática.	2 X 9 horas
MANTENIMIENTO PREVENTIVO		Educación: Titulo como técnico electricista con certificado expedido por la Asociación de ingenieros y técnicos electricistas. Formación: cursos en mantenimiento de redes	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO INFRAESTRUCTUR A FISICA	TECNICO	electricas hospitalarias y conocimiento en la norma retie. Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento hospitalario en instituciones prestadoras de servicios de .	2 x 9 horas
MANTENIMIENTO CORRECTIVO INFRAESTRUCTUR A FISICA	OPERARIOS SALA DE MÁQUINAS (CALDERAS)	Educación: Título bachiller técnico en electromecánica o técnico electromecánico. Formación: Cursos en electricidad, manejo mantenimiento y operación de calderas o sala de maquinas Experiencia: Mínimo 1 años de experiencia en mantenimiento hospitalario en instituciones prestadoras de servicios de salud en área de calderas.	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO NFRAESTRUCTUR A FISICA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Educación: Titulo profesional de Ingeniero Civil O Arquitecto debidamente acreditado por COPNIA. Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en servicios profesionales del área en instituciones prestadoras de servicios de salud .	1x 9 horas
MANTENIMIENTO CORRECTIVO NFRAESTRUCTUR A FISICA	AUXILIAR MANTENIMIENTO BÁSICO	Educación: Titulo bachiller o técnico. Formación: Cursos en soldadura metalmecánica, refrigeración, plomería, carpintería metálica y de madera, pintura general, redes hidráulicas y sanitarias y demás actividades inherentes al desarrollo del proceso. Experiencia: Mínimo 1 años de experiencia en mantenimiento hospitalario en instituciones prestadoras de servicios de salud.	9 x 9 horas
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	BACHILLER	Educación: Bachiller, Formación: Cursos en soldadura metalmecánica y manejo de torno industrial, Electricidad, manejo de herramienta de precisión y cursos de mantenimiento en refrigeración y aire acondicionado, Experiencia; Mínimo 1	2 x 9 horas





GERENGIA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS INDUSTRIALES mantenimiento hospitalario en instituciones prestadoras de servicios de salud.

El Contratista, conforme al personal que ofrece, deberá destinar dos coordinadores, con título profesional, uno para que coordine el grupo de trabajo de equipo biomédico y otro del de infraestructura y equipo industrial.

3. COMPETENCIAS GENERALES DE CONTRATACIÓN:

La persona jurídica a través de quienes se designe para la ejecución del contrato, deberá:

- Garantizar la capacidad organizacional mínima establecida la solicitud 005-2013 y de acuerdo a la presentada en la propuesta.
- Las actividades a desarrollar por parte de la persona jurídica son independientes e inherentes al mantenimiento del hospital.

3.1 Condiciones del desarrollo del proceso:

- Identificar y determinar, conjuntamente con el Interventor del proceso o la persona que el hospital designe, las acciones a realizar de acuerdo el Plan de Mantenimiento y cronograma de trabajo establecido para el desarrollo de los procesos contratados.
- Participar en cursos, talleres y reuniones programados por el servicio o por la Institución.
- Presentar y realizar informes sobre las actividades desarrolladas, los problemas observados en el desarrollo de las mismas y las correspondientes propuestas de solución con una periodicidad mensual o en todo caso, cuando el interventor, o supervisor lo solicite.
- Participar con las actividades que le competen dentro del Plan de Emergencias Hospitalarios.
- El contratista deberá garantizar el suministro de los repuestos y demás accesorios y elementos necesarios que se requieran para el cumplimiento adecuado del objeto contratado; dichos repuestos deberán ser de la mejor calidad del mercado y de primera mano, acogléndose a las recomendaciones dadas por el fabricante y los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas normativas aplicables en la materia, y actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, previo visto favorable del interventor o supervisor del contrato.
- El contratista deberá garantizar el correcto, total y continuo diligenciamiento de las hojas de vida de cada uno de los equipos inmersos en esta contratación, así como también el diligenciamiento de las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo con los formatos y registros adoptados y controlados por la Organización.
- Participar y apoyar el desarrollo de las actividades que sobre Salud Ocupacional se lleven a cabo en la Organización.
- Desarrollar y cumplir a cabalidad con el panorama de riesgos profesionales que les competa por razón del presente contrato; evidenciando su cumplimiento a través de la verificación que la hará el hospital.
- Registrar en los formatos diseñados para tal fin toda la información que se genera en el desarrollo y control de todos los Procesos y Procedimientos que se ejecute en el Servicio, y que sean de su competencia.
- Coordinar el desarrollo de las actividades objeto del contrato con el Interventor las cuales deben estar acordes con las políticas internas institucionales.
- Coordinar con el Interventor del proceso sobre las acciones a realizar de acuerdo el Plan de Mantenimiento y cronograma de trabajo establecido para el desarrollo de los procesos contratados.
- Brindar un trato adecuado tanto a los clientes internos como externos.

Brown (3





- Conocer y aplicar los procedimientos, instructivos, protocolos, esquemas y registros del manual de documentos y procesos.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos establecidos en la planeación estratégica de los procesos.
- Elaborar planes de mejoramiento de los procesos contratados con base en las evaluaciones periódicas del objeto contratado.
- Cumplir con las normas y esquemas diseñados de Bioseguridad identificando y notificando todas las situaciones que sean factor de riesgo.
- El contratista deberá proporcionar capacitación continua al personal del Hospital que hace uso de los equipos biomédicos e industriales, para lo cual elaborará un programa y cronograma de capacitación, garantizando que los mismos hagan correcto uso de dichos elementos; al mismo tiempo realizará la evaluación a los mismos garantizando su comprensión de la capacitación.
- Hacer buen uso de la infraestructura, física, instalaciones, muebles y enceres, equipo biomédico, equipo industrial de uso hospitalario y equipos de comunicaciones e informática (Hardware) de la entidad y velar por su conservación y mantenimiento.
- Participar en la evaluación y aplicación de los estándares de acreditación que apliquen al proceso
 y las actividades que son de su competencia, para lo cual el representante legal de la persona
 jurídica o aquel que el designe y deberá ser parte integral del equipo de auto evaluación y
 mejoramiento de los estándares de ambiente físico y de tecnología pertinentes del sistema único
 de acreditación en salud y de los estándares pertinentes del Galardón Hospital Seguro.
- Garantizar que la capacidad organizacional desarrolle las actividades que aseguren el resultado específico contratado, estableciendo un instrumento de valoración del proceso o actividad realizada
- Garantizar la prestación del servicio en forma oportuna con el cubrimiento de las horas establecidas según la programación o necesidades del Hospital, para la atención de proceso contratado, con disponibilidad de su equipo de trabajo las 24 horas durante la vigencia del contrato.
 - Suministrar los combustibles y aditivos necesarios para la puesta en marcha y uso de las calderas de la entidad, garantizando su continuo y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. Gas licuado de petróleo gasolina, aceites – lubricantes, acpm y demás combustibles necesarios para el normal funcionamiento de los equipos de la organización.
 - Garantizar la capacidad organizacional con calificación e idoneidad en los procesos y
 procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo de las actividades objeto del
 contrato, en caso de calamidad o incapacidad o ausencia temporal, el servicio deberá ser
 cubierto de forma inmediata, so pena de imponer multas sucesivas en contra del contratista.
 - El incumplimiento parcial del objeto contratado por parte del contratista, dará lugar al pago de multas sucesivas a favor del Hospital, cuyo valor como lo acepta el contratista con la presentación de la cotización y firma del contrato podrá descontarse del valor del contrato. El incumplimiento podrá dar lugar igualmente a declarar la terminación contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.
 - Homologar el sistema de gestión de calidad de la empresa con el del hospital Universitario Departamental de Nariño, de tal manera que su sistema de gestión documental quede articulado con el de la organización.
 - Implementar un indicador para determinar los tiempos muertos desde la detección del daño de equipo hasta la entrega a satisfacción
 - El Supervisor de cada proceso designado por el contratista deberá entregar al interventor designado por el Hospital un informe mensual consolidado sobre la medición de competencias, indicadores de cumplimiento de metas, cumplimiento de jernadas programadas en el periodo para la ejecución de resultados específicos por área. Este informe servirá de base para la calificación trimestral del contratista.

3.n.





- Delegar un representante del contratista, cuya responsabilidad sea: a) Ser interlocutor entre el contratista y el Hospital a través del Interventor del contrato y de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Las demás propias de la administración de la capacidad organizacional.
- Suministrar la dotación, elementos de protección personal, herramienta y equipos de medición requeridos para el desarrollo de las actividades u oficio de la capacidad organizacional con la cual desarrollará el objeto contractual, previo visto bueno del contratante.
- Garantizar que el personal con el cual desarrolle trabajo en alturas, cuente con la certificación que le posibilite el ejerció de esta actividad, la cual deberá ser expedida por una entidad competente.
- El contratista garantizara que el personal que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos deberá contar con la debida inscripción ante el INVIMA en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005 Art. 39.
- Planificar la rotación de la capacidad organizacional, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios, previo visto bueno del Profesional Especializado de Recursos Humanos.
- De igual manera, el contratista se hace responsable del buen manejo de los equipos, utilizados para el cumplimiento del objeto contratado y responderá extra – contractualmente por los daños a terceros en el ejercicio de las actividades contratadas.
- El contratista garantizará la evaluación trimestral de los procesos contratados, en coordinación con el interventor del contrato.
- Los repuestos, accesorios, consumibles o materiales eléctricos, electrónicos, hidráulicos, neumáticos, entre otros deberán ser de excelente calidad y cumplirán las condiciones de seguridad vigentes en la legislación colombiana y deberán estar acorde con las recomendaciones del fabricante.
- El contratista deberá contar con instrumentos de medición, herramientas y equipamiento de simulación biomédica calibrados y con certificados vigentes mediante un patrón superior para el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración (Decreto 1011 de 2006); los cuales deberán estar disponibles en todo tiempo durante la duración del contrato. Dichos instrumentos, herramientas y equipamiento deberá ser como mínimo el siguiente, sin perjuicio de los adicionales ofertados por el contratista:
 - Simulador de paciente con parâmetros ECG, temperatura, respiración y generador de ondas.
 - 2. Simulador digital de presión no invasiva.
 - 3. Analizador de seguridad eléctrica.
 - Analizador de sistema de electro cirugia.
 - Analizador para desfibrilador.
 - 6. Simulador de paciente con parámetro de saturación de oxígeno.
 - Analizador de equipos de cuidado infantil (Incubadoras).
 - 8. Tacómetro estroboscopio.
 - 9. Analizador de flujo de gases.
 - 10. Simulador de prueba de Rayos X
 - 11. Osciloscopio Grado Médico.
 - Juegos de masas M1.





- 13. Analizador de temperatura y presión de equipos de esterilización.
- 14. Patrón de termo higrometría.
- 15. Simulador de monitoreo fetal
- 16. Simulador de presión invasiva
- El Hospital a través del interventor realizará visitas de verificación a efectos de garantizar el cumplimiento de esta disposición.
- El contratista deberá garantizar en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, la
 entrega de backups de equipos de soporte vital como lo son monitores de signos vitales,
 maquinas de anestesia, ventiladores adultos y neonatales, incubadoras neonatales,
 electrocardiógrafo, desfibriladores, electrobisturies; y demás equipos médicos en general que
 su mantenimiento correctivo supere los tres (3) días hábiles. Anterior medida para garantizar
 la continuidad de la prestación del servicio.
- El contratista deberá garantizar en un término no mayor doce (12) horas, la entrega de backups de equipos de soporte vital como lo son monitores de signos vitales, maquinas de anestesia, ventiladores adultos y neonatales, incubadoras neonatales, electrocardiógrafo, desfibriladores, electrobisturies, laringoscopio, centrifugas, tensiómetros, entre otros; los cuales garantizaran la continuidad de la prestación del servicio.
- El contratista deberá garantizar en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, la entrega de backups de equipos de cómputo e impresoras, en los casos en los cuales su reparación supere de tres (3) días y afecte la prestación de los servicios.
- El contratista garantizară que los flamados de emergencias deberán ser atendidos în situ de manera inmediata, es decir para equipo biomédico inferior a 30 minutos, en equipo industrial no mayor a 45 minutos y en lo referente a infraestructura no superior a 60 minutos, durante los días lunes a viernes.
- El contratista se abstendrá de realizar actividades diferentes y/o ajenas a las encomendadas, en las instalaciones del hospital so pena de imponer multa o terminación del contrato.
- El contratista garantizará que la capacidad organizacional con la cual desarrollará el objeto contractual deberá contar con las respectivas certificaciones y/o registros de ser pertinentes ante autoridad legalmente constituida. De acuerdo a las ofrecidas en la propuesta.
- La persona jurídica deberá en el transcurso de los primeros 2 meses del contrato diseñar estructurar e implementar un programa para el ahorro de energia, agua, manejo de residuos, proponer el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente.

3. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS:

PROCESO	ACTIVIDADES ESPECIFICAS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMATICA.	 Cumplir con el Plan de mantenimiento hospitalario y los cronogramas de trabajo establecidos para el desarrollo de los procesos contratados. Recepcionar las solicitudes de mantenimiento correctivo. Realizar el trabajo asignado de acuerdo a manuales de fabricantes o a competencias individuales. Diligenciar integralmente los registros de mantenimiento. Realizar el informe de gestión o de cumplimiento del proceso de manera mensual. Apoyar el cumplimiento del Plan de mantenimiento hospitalario. Conocer, aplicar y cumplir el cronograma de mantenimiento preventivo. Conocer los indicadores mensuales del comportamiento del proceso de mantenimiento. Informar a los servicios tanto asistenciales como administrativos en donde se realicen labores de mantenimiento los daños presentados y el tiempo estimado para su corrección y/o reparación.

ana o





GERENCU

- Realizar los mantenimientos correctivos necesarios que garanticen el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Brindar capacitación continua relacionada con uso, cuidado y reconocimiento de fallas de tecnología en cada uno de los servicios.
- Elaborar instructivos de manejo, uso y caza fallas propios de cada uno de los equipos médicos e industriales de la organización.
- Realizar verificación metrológica con equipos certificados con patrones a nivel nacional, posterior al mantenimiento preventivo y/o correctivo; para lo cual deberán contar con los instrumentos necesarios y tenerlos a disposición durante la vigencia del contrato acorde a los requerimientos del cronograma de mantenimiento preventivo y máximo en un plazo de 48 horas posteriores al mantenimiento correctivo
- El mantenimiento de comunicaciones e informática únicamente abarca el mantenimiento del Hardware incluidas redes.

4. METAS DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS:

NOMBRE	META	MEDIDA	
TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE MANTENIMIENTO EQUIPO BIOMEDICO	15	MINUTOS	
TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE MANTENIMIENTO EQUIPO INDUSTRIAL	25,	MINUTOS	
TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	30	MINUTOS	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO	98	PORCENTAJE	
PORCENTAJE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO A SATISFACCIÓN	98	PORCENTAJE	
PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN CON EL TRABAJO REALIZADO	98	PORCENTAJE	
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EQUIPO BIOMEDICO REALIZADOS A SOLICITUD	98	PORCENTAJE	
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EQUIPO INDUSTRIAL REALIZADOS A SOLICITUD	98	PORCENTAJE	
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EQUIPOS DE COMPUTO REALIZADOS A SOLICITUD	98	PORCENTAJE	
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS INFRAESTRUCTURA REALIZADOS A SOLICITUD	98	PORCENTAJE	
SATISFACCIÓN DEL CORRECTIVO REALIZADO	98	PORCENTAJE	
NUMERO DE CORRECTIVOS ATENDIDOS	NA	NUMERO	
TIEMPO DE PARADA DE EQUIPOS	3	DÍAS	
INSTALACIÓN DE BACKUP POR PARADA EQUIPOS	100	PORCENTAJE	
PARADA DE EQUIPOS SIN BACKUP	0	PORCENTAJE	
CUMPLIMIENTO PLANES CAPACITACIÓN	95	PORCENTAJE	
AJUSTE DE EQUIPOS REPORTADOS	90	PORCENTAJE	
CALIBRACIÓN DOTACIÓN BIOMEDICA	95	PORCENTAJE	

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Hospital se reserva el derecho en calidad de Contratante de solicitar cambios o modificaciones frente a la programación, agenda, cronograma o recurso humano para el desarrollo de los procesos y/o subprocesos contratados, cuando así se requiera para garántizar la integridad o adecuada prestación del servicio en función del objeto aqui contratado, conforme a la recomendación que imparta el interventor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del objeto

B. ..





contractual, el contratista se obliga a suministrar los elementos, repuestos e insumos que sean necesarios para desarrollar el objeto contratado y que sean aprobados por el interventor del presente contrato, igualmente, deberá ejecutarios con aquellos insumos que eventualmente le suministre el Hospital cuando disponga de los mismos en la entidad. En todo caso el contratista deberá presentar informes al interventor de este contrato, cuando este lo requiera en general y en materia de suministro de insumos, repuestos y demás. PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo con personal especializado o fabricante, cuando los equipos lo requieran por su naturaleza, de acuerdo a las indicaciones que le imparta el supervisor de este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. Deberá cumplir con la legislación laboral de acuerdo con su régimen de constitución. 2. Estar afillado junto con todo su personal al Sistema de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de la Ley a las entidades correspondientes en Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. 3. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la programación agenda y cronograma de actividades para el desarrollo del proceso y/o subproceso aprobados por el interventor del presente contrato, así como su desarrollo con el recurso humano, cuyo perfil haya sido aprobado por el Contratante. El contratista responderá por el incumplimiento de esta obligación y así mismo, cuando el proceso, subproceso, cronograma, programación o agenda queden descubiertos, en este sentido y para evitar esta circunstancia deberá proveer el recurso humano cuyo perfil sea aprobado por el interventor del contrato para garantizar planes de contingencia del Contratante o de la misma Empresa. El contratista deberá entregar la programación, cronograma o agenda al supervisor e interventor del presente contrato los días 20 del mes previo al período a ejecutar lo programado. Toda novedad sobre esta programación deberá ajustarse al procedimiento de la institución cuando así se requiera para no causar traumatismos en el desarrollo del proceso y prestación del servicio, de igual manera deberá notificar previamente al interventor del contrato para su respectiva aprobación de cualquier cambio sobre el desarrollo del cronograma, programación, recurso humano, equipos de simulación y/o agenda. Así mismo el contratista estará obligado a acatar cualquier cambio o ajuste que le sea solicitado por el interventor del Contrato en aras del adecuado desarrollo del proceso y prestación del servicio. En caso de incumplimiento a esta obligación, el Contratista responderá de acuerdo a las sanciones previstas en este contrato y/o a través de las acciones judiciales o extrajudiciales respectivas. 4. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el proceso o subproceso. 5. Informar oportunamente al hospital de las novedades que se presenten y con que se garanticen el cumplimiento del objeto del contrato. 6. EL CONTRATISTA elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor requiera en ejercicio de su función. 7. EL CONTRATISTA recibe en virtud del presente contrato en mera tenencia y/o en comodato los inventarios de herramientas y equipos establecidos en relación adjunta y para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega al inicio y terminación del presente contrato y por tanto, garantizará su uso adecuado, eficaz y eficiente y responderá por su pérdida o sustracción con la consiguiente obligación de proceder dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento por parte del interventor del contrato a su reposición o compensación en dinero de acuerdo al avalúo comercial según los precios actuales del mercado, el cual podrá deducirse de los saldos pendientes a favor del contratista como asi lo autoriza con la firma del presente contrato o con cargo a las pólizas constituídas, pudiendo en todo caso cobrarse judicial o extrajudicialmente por parte del Hospital . B. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos sobre su capacidad técnica, operativa y logística, incluyendo los perfiles solicitados para la especialidad referida en el desarrollo de cada proceso y subproceso. 9. Cuando por estricta causa de fuerza mayor se requiera modificar la estructura y prestación del servicio o proceso en forma temporal o permanente EL CONTRATISTA dispondrá lo pertinente para que no se desatienda el proceso o subproceso respectivo de acuerdo al plan de necesidades del Hospital. En caso necesario y en orden al debido cumplimiento del objeto contratado, el HOSPITAL podrá solicitar las modificaciones que sean pertinentes. Igualmente y cuando durante la ejecución del objeto contratado se hayan lesionado los intereses del Hospital, podrá solicitar que se tomen los correctivos del caso. 10. Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse (por negligencia comportamientos imputables al CONTRATISTA) según requerimiento del Hospital. 11. Atender las solicitudes del HOSPITAL, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todos lo relacionado con el sistema integral de gestión de Calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, Sistema de Información para la calidad y Acreditación) IAMI, Hospital verde, proyecto de Atención segura, Seguridad Integral Hospitalaria, programa de Emergencias y las políticas del HOSPITAL para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba 12. EL CONTRATISTA aplicará las ideas centrales del humanismo, en las relaciones interpersonales, en el trato con el usuario, tales como el concepto de igualdad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y respetará los estatutos, políticas y reglamentos internos del Hospital 13. EL CONTRATISTA, octuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas y se compromete a mantener indemne al Hospital frente a la actuación u omisión de su organización e integrantes, así







proceso de atención del cliente desde el momento que llega el usuario hasta su egreso. K) Contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos establecidos en la planeación estratégica de los procesos. L)Elaborar planes de mejoramiento de los procesos contratados con base en las informaciones obtenidas del equipo de salud, los usuarios, la familia y la organización y en especial de los resultados de las evaluaciones periódicas del objeto contratado. M) Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación del servicio de salud N) Cumplir con las normas y esquemas diseñados de Bioseguridad y Control Epidemiológico, identificando y notificando todas las situaciones que sean factor de riesgo Ñ) Hacer buen uso de los equipos entregados en custodia y utilizados en el Servicio, y velar por su conservación. O) Participar en la evaluación y aplicación de los estándares de acreditación que apliquen al proceso y las actividades que son de su competencia. P) Garantizar que la capacidad organizacional desarrolle las actividades que aseguren el resultado específico contratado, estableciendo un instrumento de valoración del proceso o actividad realizada Q) Garantizar la prestación del servicio en forma oportuna con el cubrimiento de las horas establecidas según la programación o necesidades del Hospital, para la atención de proceso contratado. R) Garantizar la capacidad organizacional con calificación e idoneidad en los procesos y procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en caso de calamidad o incapacidad o ausencia temporal, el servicio deberá ser cubierto de forma inmediata, so pena de imponer multas sucesivas en contra del contratista. S) Responder por el incumplimiento del objeto contratado y obligaciones aquí previstas y en este orden, autoriza con la firma del presente contrato al recaudo de multas, cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes en su favor o de las pólizas constituidas, sin perjuicio de que las mismas puedan cobrarse judicial o extrajudicialmente. T) Participar en los procesos necesarios que permitan un control en la Garantía de la Calidad de gestión. U) El Supervisor de cada proceso designado por el contratista deberá entregar al interventor designado por el Hospital un informe mensual consolidado sobre la medición de competencias, sobre el cumplimiento de horas, jornadas programadas en el periodo para la ejecución de resultados específicos por área. Este informe servirá de base para la calificación trimestral del contratista, quien deberá entregar un plan de acción con cronograma frente a posibles medidas correctivas. V) Delegar un representante del contratista, cuya responsabilidad sea: W) Ser interlocutor entre el contratista y el Hospital a través del Interventor del contrato y de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. X) Las demás propias de la administración de la capacidad organizacional. Y) Suministrar dotación requerida para el desarrollo de las actividades de sus integrantes, previo visto del interventor designado por parte del Hospital. Z) Planificar la rotación de la capacidad organizacional, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. Aa) Responder por el inventario entregado en custodia por el HOSPITAL al personal designado por el contratista para el desarrollo de las labores contratadas, es decir, por el manejo y control de los bienes, en este sentido, el contratante y el contratista deberán suscribir un acta donde se determine que los medios de producción tales como instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales e inmateriales de trabajo serán de absoluta responsabilidad y custodia del contratista. Acta que suscribirá dentro de los diez días siguientes de la firma del contrato. Ab) En la liquidación del contrato, además de considerarse el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes e inventarios entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el Interventor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, tales como requerimiento a la aseguradora donde fue tomado la póliza por parte del contratista. Ac) De igual manera, el contratista se hace responsable del buen manejo de los equipos, y blenes entregados para el cumplimiento del objeto contratado y responderá extra contractualmente por los daños a terceros en el ejercicio de las actividades contratadas. Ad) El contratista garantizara a través del supervisor la evaluación trimestral de los procesos contratados, en coordinación con el interventor del contrato. Ac) Cancelar todos los impuestos legales de los cuales sea objeto de gravamen el presente contrato. Af) Tomar las medidas necesarias, así como capacitar a sus integrantes, para evitar al máximo el riesgo biológico que se pudiese presentar en el desarrollo del presente contrato. El Hospital no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes durante su permanencia en el hospital, en desarrollo del presente contrato. Los casos de urgencia que se llegaren a presentar serán cubiertos por el profesional o por la Entidad Promotora de Salud o la administradora de riesgos profesionales a la cual se encuentre afiliado. Con todo, la responsabilidad de este tipo de riesgo, estará a cargo del CONTRATISTA. Ag) La información y documentación facilitados al CONTRATISTA para el desarrollo del proceso o subproceso, son propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y, como tal, solo podrán ser utilizados por éste para los propósitos de este contrato y deberán restituirlos al finalizar este contrato o cuando éste los requiera. En todo caso, deberá guardar la reserva correspondiente. Ah) El Contratista deberá efectuar planes de capacitación sobre los funcionarios y demás personal que le designe la interventoría del presente contrato, de acuerdo al cronograma y programación que dicha supervisión apruebe. Al) El Contratista deberá presentar un plan al interventor para desarrollar el proceso contratado, incluyendo la programación de rondas de seguridad, especialmente para identificar zonas críticas que requieran de frentes mantenimientos. Aj) El Contratista deberá cumplir con la programación de mantenimientos preventivos y correctivos sobre los equipos e infraestructura del aprobada por el supervisor de este contrato y especialmente con los indicadores de oportunidad señalados para estos procesos por parte del supervisor del contrato. PAPÁCRAF().-

ann E





conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. Así mismo, el Contratista autoriza al Hospital con la firma del presente contrato a suspender total o parcial la ejecución del mismo, cuando del informe presentado por el interventor designado por parte del Hospital exista causa por razón del incumplimiento frente a este contrato por parte del contratista o de sus obligaciones que lesionen los intereses o integridad del Hospital o del servicio. CLÁUSULA OCTAVA, INTERVENTORÍA: El Hospital ejercerá la supervisión del presente contrato a través de una interventoria externa que contratará para dichos fines. PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: PARÁGRAFO: Son obligaciones del interventor: 1). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y presentar el plan de necesidades y/o requerimientos del HOSPITAL, 2). Informar al Hospital cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de la profesión y ocupación de sus integrantes, así como del objeto social del contratista. 4). Realizar la medición de competencias respecto de la empresa contratista y de sus integrantes con quienes de desarrollen los procesos o subprocesos contratados e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato al Hospital sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones, adiciones suspensiones del contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7). Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato y velar porque se haga entrega al contratista de los inventarios según corresponda en mera tenencia o acta de comodato al inicio de la ejecución del mismo y se haga devolución o restitución al Hospital a su vencimiento. 8). Remitir a la Oficina de contratación, copia de todas las comunicaciones recibidas del y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 10). Realizar junto con EL CONTRATISTA la Terminación y/o Liquidación del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto 11). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. 12). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. 13). Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de cumplimiento, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. 14). Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. 15). Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes al contratista e instrucciones que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 16). Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Contratación a fin de que se dirima por este. 17), Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. 18). Exigir que la calidad de los procesos desarrolladas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.19). Certificar el cumplimiento y calidad DEL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. 20) En general, realizar, seguimiento y control y vigilancia sobre el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones previstas a cargo del contratista. 18) Presentar de manera especial informe al Hospital y de forma oportuna cuando El Contratista o sus integrantes hayan incurrido en irregularidades o anomalias en el desarrollo del proceso o subproceso contratado o cuando hayan incurrido en actuaciones u omisiones que lesionen los intereses del Hospital. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL, garantía única, consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites. Existencia y extensión del riesgo amparado, así: 1. Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato; y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el 10% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. 3. Responsabilidad civil extracontractual por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo del contrato por el 05% del valor total del contrato o en todo caso, no podrá ser inferior doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). 4. Póliza de correcto funcionamiento de los equipos: no será inferior al 20% del valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración del contrato y 6 meses más, 5. Póliza de calidad del servicio: no será inferior al 20% del valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración del contrato y 6 meses más. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento percia! de las obligaciones pactadas en el presente Contrato que le corresponden al Contratista, ásta autoriza

Arman (2





expresamente, mediante el presente documento a El HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de muitas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, así: a) Por el incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, o del cronograma, programación o agendas previstas para el desarrollo de los procesos y/o subprocesos de que trata el presente contrato el 0.2% por cada día de incumplimiento hasta llegar al 10% del valor del mísmo, b) Por el incumplimiento en la constitución de pólizas y requisitos de legalización del contrato dentro del plazo estipulado en el presente contrato, el 5%. c) Por el incumplimiento en el pago de aportes a seguridad social de la empresa o de sus asociados el diez por ciento (10%), d) Por el incumplimiento retraso en la entrega de los informes requeridos por el Hospital o por el interventor designado por éste, el 10%. e) Por el incumplimiento en la ejecución del programa de Salud Ocupacional o dotación de elementos de seguridad industrial o de insumos para el desarrollo del proceso el 10%. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el cuerpo del presente contrato, el 10%. El Contratista igualmente autoriza el descuento del valor de las multas derivadas de la mora e incumplimiento de sus obligaciones de los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se deducirán de de la liquidación del contrato o de la póliza constituida para amparar el cumplimiento del contrato. En todo caso, las multas a que haya lugar prestarán mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecida y la forma de haceria efectiva, corresponde al establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. - Estatuto Anticorrupción-. Las multas y cláusula penal pecuniaria, podrá recaudarse por el Hospital directamente de la liquidación total o parcial del contrato, de las garantías constituidas o de los pagos pendientes en su favor, como lo acepta el contratista con la firma del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volveria a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, éste pagará al HOSPITAL a titulo de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el HOSPITAL le adeude al CONTRATISTA o en todo caso, cobrada judicial o extrajudicialmente, además de los perjuicios que se causen al Hospital. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, esto es de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, etc. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación del contratante HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, E.S.E y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: LB suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. PARÁGRAFO.- En caso de que estas obligaciones no se cumpla conforme a la ley, ello dará lugar igualmente a la imposición de multas o caducidad del contrato conforme a la reglamentación legal aplicable, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pasto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta de servicios presentada por LA EMPRESA CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL HOSPITAL. 2) Certificado de disponibilidad 3) Certificado de existencia y representación legal 4) Fotocopia de documento de identidad del representante legal, RUT, Antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, 5) Aviso de la interventoria del contrato 6) Certificaciones del supervisor 7) Aprobación de las Garantías. 8) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo pactan bajo la autonomía de la voluntad, como causales de terminación del contrato, las siguientes: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones o de las actividades escritas en el objeto contractual por parte del Contratista. 2) La evaluación insatisfactoria del contratista sobre las competencias contractuales. 3) Vencimiento del plazo de ejecución. 4) El mutuo acuerdo. 5) Por terminación unilateral. 6) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 7) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATÓ: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los sels (6) meses siguientes. Podrá efectuarse de

Incan.





CEDENCIA

común acuerdo o unilateralmente por parte del HOSPITAL. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. CLAUSULA VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Hospital pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MEDIOS DE PRODUCCION DEL CONTRATISTA: EL Contratista ejecutará el proceso aquí contratado con sus propios medios de producción, herramienta y equipos y se hará responsable de su uso y en todo caso asumirá el mantenimiento de los mismos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: 1) Pago Estampillas Pro-Desarrollo de Nariño, Estampillas Pro Cultura de Nariño, de estampillas Universidad de Nariño del valor total del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:-. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realicen los usuarios de los servicios del hospital en cumplimiento del objeto de este contrato y tendrá los mismos efectos esta cláusula para los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realice el personal contratado por la empresa en cumplimiento del objeto de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios minimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito Indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, la prorroga de la garantia única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar a ello, así como la publicación en la Gaceta o Diario Oficial correspondiente, CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Tanto el contratante como el contratista declaran bajo la gravedad prestado con la firma de este documento, que sus del juramento que 80 entiende representantes legales no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de Inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los articulos octavo y noveno de la ley, en la Constitución y en el Manual Interno de Contratación y Estatuto adoptado mediante Acuerdo 005 de 2.008 y demás disposiciones que regulen la materia. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Dentro de los 5 hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Pago de las Estampilias Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, Pago Estampilias Pro Cultura del Departamento de Nariño, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño. 2) Demás impuestos que graven el presente contrato, cuyos costos corren por cuenta del CONTRATISTA. 3) El servicio de mantenimiento del Hospital deberá realizar la publicación en el SECOP del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 19 de 2012. La publicación de este contrato y legalización deberá realizarse por conducto del área de Mantenimiento del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL E.S.E. Para constancia de todo lo anterior

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al primer día del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

EL HOSPITAL

WILSON RAUL LARRANIAGA LÓPEZ

Gerente

Hospital Univ. Departamental de Nariño ESE

Proyectó: María Elena Calcedo – Prof. Esp. Oficina Jurídica. Revisir: Franco Solarte Jiménez – Jefe Oficina Jurídica. **EL CONTRATISTA**

MARIO ALFONSO RODUISUEZ HOSAS Representante Legal

IMEDSUR

Brown



"Un Haspital Seguro con Alma y Cprazón para el Buen Vivir"

ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0.0M 003-2013 -SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO o IMEDISUR SAS

CONTRATO CONTRATANTE Nº 03-2013

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARINO E.S.E.

CONTRATISTA

IMEDSUR SAS

DESARROLLO DEL MACROPROCESO DE APOYO EN AREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMATICA INCLUYENDO REPUESTOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO.

VALOR ADICION: PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENCIA

\$ 278,000,000,00 \$ 278,000,000,00

11 MESES

COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS -TIEMPO NECESARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Entire los suscritos a Saber: WILSON RAUL LARRANIAGA LOPEZ, identificado con criquia de ciudadania número 12.981.533 expedido en Posto, en su colidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E (Nit.: 891 200528 8), entidad de derecho público, que corresponde n la categoria de descentralizado por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotado de personería jurídica la cual le fuero reconocida en su acto de creación Ordenanza 067 de 1994 y reorganizada mediante Ordenanza 023 de 2.004, quien en adgiante se denominará El CONTRATANTE, de una parte: y de otra, ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS, minyor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto. identificado con la cédula de cludadunia No. 98.393.829, expedida en la ciudad de Pasto, quien actua en su condición de Representante Legal de IMEDSUR SAS identificada con NIT 900,363,690 4 según consta en la documentación adjunta, y quien en adelante se donominará EL CONTRATISTA, y con facultades para suscribir la presente acta, themos convenido en celebrar la presente acta de acición al Contrato de Prestación de Servicios No. 03-2013, previos los siguientes consideraciones: 1) Que entre las parles ne suscribió un Contrato de Prespación do Servicios en fecha de 1º de febrero de 2013, con et objeto del DESARROLLO DEL MACROPROCESO DE APOYO EN AREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO Y FOUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMATICA INCLUYENDO REPUESTOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO, hesta el 31 de diciembre de 2013. 2) Que de accerdo a estadio de necesidad presentacio por la Oficina de Mantonimiento del Hospital, se requiere adicionar el Contrato, teniende un quenta que en cumplimiento o lo previsto en el Decreto 1769 de 1994 el Hospital Rizo estrega al CONTRATISTA de forma posterior a la firma del contrato el mantenimiento preventivo, correctivo y demás previstos sobre les signientes equipos adicionales a los previstos inicialmente dentre del objete contratado, así: 106 equipos biomédicos incluidas mesas de circula y carnas, 123 equipos de computo incluidos pertátiles, servidores y todo en uno, 32 imprescras y 106 equipos del Circuito Cerrado de Televisión, 3) Que de acuerdo ai concepto emitido por la intervent del mismo contrato e cargo de la firma STERDIZE SERVICE SAS, correspondo a la paticula CONTRATANTE, realizar la adición económica del contrato con el fin de salvaguardar el equilibrio económico del CONTRATISTA, habida cuenta del incremento de equipos objeto de mantenimiento y por ende, del deficit incurrido por el CONFRATISTA ante los gastos, insumos, repuestos, costos de mano de obra y demás para estos efectos, propiciando así, la ecuación contractual a punto de no perdida. 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 literal h) del Estatuto interno de Contratación - Acuerdo 05 de 10 de mayo de 2008 - el Hospital Universitario Departamental de Nacino ESE en ejercicio de sus derechos y deberes dentro de la relación contractual "h. Adoptina las



炖







"Un Haspital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivis

UNIVERSITARIO

medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato tas condiciones tócnicas, económicas y lisancicas existentes al momento de proponer o centratar, según el casa, Poro eno utilizara los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los precedimientos de revisión y corrección de mice mecanismos si fracusan las supuestos e hipótesis para la ejecución y pactora intereses moratorios", 5). Que en consecuencia, le adición económica del contrato se realiza en consideración a la viabilidad y ponderpción económica reconendade por la interventoria. 6) Que la presente acta es accesoría al contrato principal. Así las cosas, la presente Acta de Adición se regira por las siguientes cláusulas. PRIMERA - ADICION DEL OBJETO: Se adiciona el objeto previsto en la clausum primera contractual, en el sentido de que el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital o cumplir el mantenimiento y demás actividades contratados sobre los siguientes equipos adicionales: 106 equipos biomédicos incluidas mesas de cirugia y cumas, 123 equipos de cómputo incluidos portátiles, servidores y todo en uno, 32 impresoras y 106 equipos del Circuito Cerendo da Televisión. SEGUNDA - ADICION DEL VALOR Y FORMA DE PAGO: Se ndicione el valor del contrato en la sunte de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$278,000.000) por el concepto establecido en la presente acta, el qual se cancelará en cuatro (4) cuotas iguales dentro de los 30 días siguientes a la presentación de cada fectura y siempre que se presente por el CONTRATISTA el paz y salvo de pago de oportus a salud, pensiones, riesgos inhorales y parafiscales cuando aplique. TERCERA. PRESUPLESTO. El gasto de que trata la presente acta se imputará presupuestalmente al Cortificado de disponibilidad presupuestal No. 1184 de 3 de soptiembre de 2013. CUARTA: GARANTIAS: El CONTRATISTA cebero ampliar las garantina constituidas que amparan el Contrato inicial sobre el valor de lesta octa y deberá presentatos al Hospital para su aprobación. En constancia, se firma en Pasto, a los onge (1.1) días del II es de septiembre del prio 2013.

Contratante:

WILSON RAUL LARRANIAGA LÓPEZ

Gerente

Hospital Voiv. Departamental de Nariño ESE

Representante (Fgal MEDSUR SAS /

Proyecto: Mario Elena Calcado - Oficina Jurídica 14-

Reviso: Franco Solarte Jiroénez - Jete de la Oficina Jurídica.



